

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

2018 547

De las excepciones propuestas por el curador ad litem de los demandados córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para los fines del Art. 443 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez